UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

MAR DEL PLATA, 13 MAR 2014.

VISTO la necesidad de reglamentar los artículos 42° y 45° del Estatuto de la Universidad, Sección II.- *De los Cuerpos Universitarios*, Título I.- *Del personal docente de Enseñanza Superior*, Capítulos VI y VIII, respectivamente, correspondientes a las condiciones de los docentes suplentes y a término, y

CONSIDERANDO:

El anteproyecto de Ordenanza de Consejo Superior elevado por la Secretaría Académica de la Universidad, obrante en el expediente n° 1-9233/14.

Que se trata de nuevas condiciones docentes, por lo que corresponde proceder según lo dispuesto por el artículo 163° del Estatuto.

Que se debe garantizar un mecanismo dinámico para las designaciones docentes, a fin de cubrir suplencias y abordar nuevas demandas, que propicie el normal y fluido desarrollo de la actividad académica.

Que, por tratarse de una problemática usual, cabe normar al respecto con celeridad, favoreciendo su rápida implementación.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento elaboró un dictamen de mayoría, que recomienda aprobar la reglamentación propuesta con las modificaciones que introduce, y dos dictámenes en minoría.

Lo resuelto en Sesión N° 17, de fecha 13 de marzo de 2014, en la que se aprobó el dictamen de mayoría de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 81° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Aprobar la reglamentación de los artículos 42° y 45° del Estatuto de la Universidad, Sección II.- *De los Cuerpos Universitarios*, Título I.- *Del personal docente de Enseñanza Superior*, Capítulos VI y VIII, respectivamente, para la designación de docentes a término y de docentes suplentes, en las distintas categorías y dedicaciones, según se detalla en el Anexo que - en una (1) foja - forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N° 542

CONSEJO SUPERIOR
Informe

Lic. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR

OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMdP

UNIVERSIDAD NACIONAL
de MAR DEL PLATA

ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº 542

DE LOS DOCENTES SUPLENTES

a) Serán designados por los Consejos Académicos o el Rector, bajo la modalidad de selección que éstos determinen, por razones académicas debidamente fundadas, en los cargos surgidos por el otorgamiento de licencias y permisos encuadrados según la reglamentación vigente.
b) El periodo de designación será de hasta un (1) año y no podrá exceder el de la licencia o permiso, pudiendo ser renovada.
c) Los requisitos para ser designado docente suplente serán los mismos que los exigidos para ser designado docente regular.
d) En todos los casos, el acto administrativo de designación deberá consignar el nombre y cargo del docente reemplazado.
e) Si el cargo regular quedara vacante, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39º del Estatuto.

DE LOS DOCENTES A TÉRMINO

a) Serán designados por los Consejos Académicos o el Rector, bajo la modalidad de selección que éstos determinen, por razones académicas debidamente fundadas, en las distintas categorías y dedicaciones, para cumplir las funciones que en cada caso se establezcan.
b) El periodo de designación no podrá exceder el plazo de un (1) año, pudiendo ser renovada.
c) Los requisitos para ser designado docente a término serán los mismos que los exigidos para ser designado docente regular.